

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 1709
CELEBRADA EL 07 DE JULIO DE 1969



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ACTA N° 1709
07 de julio de 1969

PROYECTO PARA SER REVISADO POR
EL CONSEJO UNIVERSITARIO
Y DOCUMENTOS PARA LA
PRÓXIMA SESIÓN

Departamento de Publicaciones
22881

1969: Año de la Televisora Universitaria

ACTA DE LA SESIÓN N.º 1709¹

07 de julio de 1969

TABLA DE CONTENIDO

Artículo		Página
1.-	<u>Aprobación del acta N.º 1706 sin ninguna observación.</u>	3
2.-	<u>Se analiza el informe confeccionado por la Comisión de Juristas integrada por el Consejo Universitario en sesión N.º 1701, artículo 4, referente al problema surgido en el Departamento de Historia y Geografía en sesión del 16 de mayo del año en curso.</u>	3
3.-	<u>Se altera el orden del día.</u>	35
4.-	<u>JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE AHORRO Y PRÉSTAMO DE LA UNIVERSIDAD, envía nota en que se estipulan las condiciones al préstamo que por un millón de colones le solicita la Universidad, para la construcción de un edificio de aulas.</u>	35
5.-	<u>FACULTAD DE DERECHO, solicita permiso para el Dr. Carlos Carro Zúñiga, con el objeto de que colabore en la redacción del Proyecto del Código de Trabajo.</u>	36
6.-	<u>Se conocen algunas inquietudes de los señores Decanos en relación con el documento distribuido entre los miembros el Claustro Universitario, referente a los acuerdos del II Congreso Universitario y del Consejo para efectuar una reforma administrativa en la Institución.</u>	37

¹ La presente acta contiene algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

Acta de la sesión N° 1709, ordinaria, efectuada por el Consejo Universitario el día a las ocho horas con treinta minutos. Con la asistencia del señor Rector, Prof. Carlos Monge Alfaro, quien preside. Del señor Secretario General, Dr. Otto Jiménez Quirós. De los señores Decanos Ing. Álvaro Cordero, Prof. John Portugués, Lic. José Manuel Salazar Navarrete, Dr. Gil Chaverri, Lic. Carlos José Gutiérrez, Licda. María E. de Vargas, Lic. Oscar Ramírez, Ing. Walter Sagot, Dr. Rodrigo Zeledón, Dr. Raymond Pauly. Del Representante Estudiantil señor Marco Vinicio Tristán O. Del Lic. Carlos A. Caamaño, Director Administrativo, del Lic. Mario Jiménez Royo, Auditor y del Lic. Rolando Fernández, Director de Departamento de Desarrollo de la Universidad.

ARTÍCULO 01.

Se aprueba el acta #1076 sin ninguna observación.

El Ing. Álvaro Cordero se abstiene de aprobarla por cuanto no estuvo presente en esa sesión.

ARTÍCULO 02.

Se analiza a continuación, el informe confeccionado por la Comisión de Juristas integrada por el Consejo Universitario en sesión #1701, artículo 4, el cual se inserta en la página siguiente:

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio"
Costa Rica, América Central

3 de Julio de 1969

Señor:
Prof. Carlos Monge Alfaro
Rector de la Universidad de Costa Rica
Presente

Distinguido señor Rector:

En cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, según artículo 4 de la sesión N.º 1701 del 2 de junio de 1969, que nos ha sido comunicado mediante oficio de usted numerado DAC-426-69 del 4 de junio siguiente, y en nuestro carácter de miembros de la Comisión que constituyó aquel Consejo dentro del mencionado acuerdo, nos es grato entregar a usted y por su medio al Consejo Universitario, el dictamen sobre la petición que planteó el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias y Letras, en relación con diferentes aspectos del acto de elección efectuado en el Departamento de Historia y Geografía, el 16 de mayo del año en curso, para escoger al Director de ese Departamento.

Para nuestro pronunciamiento jurídico, hemos tenido a vista los siguientes documentos:

- A. La comunicación del señor Rector, al principio aludida.
- B. Los que acompañaban a dicha comunicación enumerados en sus letras a), b), c), d), y e).
- C. Nota No. SCL-956-69 con fecha 30 de mayo de 1969, dirigida al señor Rector por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias y Letras, que contiene la consulta sobre el punto específico de si el Decano es miembro

activo, con voz y voto, en las sesiones de todos los Departamentos de la Facultad.

D. Nota No. R-1166-69 con fecha 16 de junio pasado, del señor Rector, transcriptiva de las partes medulares que contiene el informe levantado, respecto al procedimiento seguido por la Comisión de Carrera Docente, al conferir la categoría de Profesor Adjunto al Lic. Oscar Aguilar Bulgarelli. Y

E. Copia xerográfica del Acta N° 79 de la sesión celebrada por el Departamento de Historia y Geografía, el 16 de mayo de 1969, relativa a la elección cuya validez se discute.

Con el propósito de alcanzar una mayor sencillez y brevedad en los diferentes extremos de nuestro dictamen, hemos preferido concretar éstos en síntesis cortas, prescindiendo en algunos casos de la cita doctrinaria expresa que nos ha guiado, aunque desde ahora ofrecemos gustosos a usted y al Consejo cualquier explicación adicional que consideren necesaria.

Presentamos nuestro dictamen, en el siguiente orden:

1) Consulta del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias y Letras, sobre si el Decano es miembro activo, con voz y voto, en las sesiones que celebren todos los Departamentos de dicha Facultad; y

2) Validez jurídica de la sesión N° 79, del Departamento de Historia y Geografía, celebrada el 16 de mayo de 1969, para elegir al Director de este Departamento.

En cuanto al punto 1) nuestra conclusión es la de que, el Decano de la Facultad de Ciencias y Letras no es miembro nato ni regular de las Asambleas que celebren reglamentariamente los Departamentos que integran la Facultad, sino que su posibilidad de intervenir con voz y voto y de presidir, derivan forzosamente de su asistencia a la sesión respectiva.

Para esta conclusión razonamos así:

a. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en sus artículos 43 y 44 dispone que “La Facultad de Ciencias y Letras estará integrada por los miembros de su Consejo Directivo, sus profesores en servicio activo y la representación estudiantil”, y que “Los Departamentos estarán integrados por su Director, quien los presidirá, sus profesores en servicio activo y la representación estudiantil”.

A su vez, el artículo 41 en concordancia con el 49 inciso 1) ídem, confiere a la Facultad de Ciencias y Letras, a través de su Consejo Directivo, la atribución de coordinar el funcionamiento de los Departamentos que impartan las disciplinas de carácter académico general para todas las Escuelas. Pero los artículos 47 y 61 ídem otorgan a los Departamentos la potestad de elegir a sus respectivos Directores.

Por su parte, el Reglamento de la Facultad de Ciencias y Letras, artículo 7, atribuye al Departamento de ésta, la calidad de Presidente del Consejo Directivo, pero a su vez estatuye en el artículo 9 ídem que el Director del Departamento, en el gobierno de éste, y en cuanto corresponda, tendrá atribuciones subsidiarias equivalentes a las del Decano, y le confiere de manera específica varias de carácter administrativo que tienen la equivalencia antedicha.

Como se desprende de los textos transcritos y enunciados tanto el Estatuto Orgánico de la Universidad, como el Reglamento de la Facultad de Ciencias y Letras, conciben los Departamentos como unidades académicas y administrativas “desconcentradas” (o descentralizadas burocráticamente), dentro de la estructura compleja de la Facultad, con un alto grado de independencia funcional, sin perjuicio de la coordinación que ejerce el Consejo Directivo de la Facultad respecto a las orientaciones básicas en materia de planes de estudio y programas, presupuesto, personal docente y de investigación y en otros aspectos de carácter general o común a toda la Facultad.

Dentro de este complejo engranaje en Ciencias y Letras, como Facultad Central de la Universidad que representa en ésta la unidad de la cultura, aparecen diversos medios de relación y aun de vinculación jerárquica entre los Departamentos y la estructura central de la Facultad, fundamentalmente con el Consejo Directivo; pero no existen, al menos en forma directa, aspectos de subordinación jerárquica de los Departamentos y sus Directores al Decano de la Facultad, ni este puede interferir el

funcionamiento administrativo de aquellos, así como tampoco puede sustituirse total o parcialmente en el ejercicio de las atribuciones que les corresponde, o avocarse por la vía de revisión al conocimiento de los asuntos que les compete resolver.

Toda esta situación es el resultado de que el Decano, no obstante serlo de la Facultad, –de la que forma parte los Directores de los Departamentos– no es miembro regular de éstos ni constituye el órgano que los coordina, aunque ostente el carácter de Presidente del Consejo Directivo. Queda a salvo la facultad del Decano de presidir las sesiones que celebren los Departamentos, en la forma que pasamos a analizar en el punto siguiente:

b. Dice el inciso 1) del artículo 9 del Reglamento de la Facultad de Ciencias y Letras, que al Director de un Departamento corresponde especialmente “presidir en ausencia del Decano las sesiones del Departamento y sus tribunales de exámenes. Sin embargo, cuando el Decano o el Vice-Decano estuvieren presentes, a éstos corresponderá, por su orden la presidencia”.

Esta situación jurídica es nivel de Facultad, similar a la que contempla el artículo 35 inciso 7º del Estatuto Orgánico, del Rector respecto de la Universidad. Pero antes de examinar la supremacía jerárquica que existe entre estas normas, analizaremos de manera general el propio punto de la presidencia, en los diferentes textos legales del ordenamiento universitario.

En el régimen jurídico que exige la Universidad de Costa Rica, se dan dos tipos, por así expresarlo de participación: uno que llamaremos permanente, para todos los actos, inherente a la condición de Director de una Facultad, de una Escuela Anexa o de un Departamento; y el otro que denominamos de excepción o específico, que se da solo por mandato normativo expreso y que está condicionado a la asistencia de la autoridad a la sesión cuya presidencia le discierne la ley.

El segundo tipo de participación a que se alude, aparte del reconocimiento de la autoridad superior para el acto específico en que se ejerce, involucra un aspecto de rigurosa cortesía hacia el rango que se ostenta y una especie de simbolismo de representación soberana, como ocurre con el Presidente de la República quien por mandato de la Constitución Política, representa a la nación en todos los actos de carácter oficial. Pero no puede implicar que, quien tal representación ostenta, pueda

pasar mas allá de actuar en el acto específico, ni fuera del marco funcional que también por vía de excepción se le señala. Quien preside es precisamente miembro de la entidad que preside, y la facultad para presidir es indispensable del derecho a voz y voto en la asamblea que se preside. Mas, esta verdad jurídica, solo tiene rigor indubitable en relación con el acto presidido y circunscrito solo a él.

Dicho en términos concretos, quien puede tener por mandato legal, este tipo de participación (el Rector con respecto a las Facultades, Consejo Directivo, y Departamentos de Ciencias y Letras, y los Decanos en relación con las Escuelas Anexas y los Departamentos), sólo esté autorizado para presidir la sesión respectiva, con voz y voto en ella, mientras dure su presencia.

Equivalente a la ausencia de la sesión, como causa que impide la participación excepcional del Decano, antes analizada, es la presencia del Rector en aquélla, pues no puede concebirse el conferimiento ni el ejercicio de ese derecho honorífico a más de uno en una misma Asamblea. Este carácter único de tal honor, resulta bien claro del hecho de que la asistencia otorgue no sólo la facultad de voz y voto sino también, y por igual, la presidencia de la Asamblea, que solo puede ser una. Se trata de consagrar la posición privilegiada y única de que se debe disfrutar en una Asamblea la autoridad más alta y representativa que en ella participe. Por lo que, puede afirmarse, que el Decano es miembro y presidente de la sesión únicamente en ausencia del Rector, conclusión ésta que es jurídicamente procedente, también de acuerdo con la jerarquía legal de las normas que regulan la participación especial del Rector y de los Decanos, respectivamente, como pasamos a analizar de inmediato.

c. Fijada así la llamada participación específica o de excepción, examinamos el aparente conflicto de normas reguladoras de su ejercicio, por el Rector y por los Decanos en general, y particularmente por el Decano de la Facultad de Ciencias y Letras en relación con los Departamentos académicos.

En el ordenamiento jurídico universitario, por analogía con el régimen jurídico nacional, existe y es de rigor que exista, una jerarquía normativa que parte del estatuto supremo constitucional. Así como las disposiciones de la Constitución Política prevalecen sobre las leyes, de modo que éstas siempre deben ceder ante aquella, dentro de un conflicto entre ambas, igualmente el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica tiene supremacía sobre los reglamentos de la Facultades.

Siendo así, como lo es, no cabe duda de que la presidencia que el Estatuto Orgánico, inciso 7, artículo 35, confiere al Rector, tiene prevalencia sobre la que autoricen para los decanos respecto a las Escuelas Anexas y Departamentos, las disposiciones reglamentarias correspondientes. Y en el caso concreto del Decano de la Facultad de Ciencias y Letras, la indicada prevalencia también se da, porque la norma del artículo 9, inciso 1 del Reglamento de dicha Facultad debe ceder ante la regla del artículo 35, inciso 7, del Estatuto Orgánico.

En consecuencia, concluimos en que la actuación del señor Rector y la interpretación que este dio para resolver el aparente conflicto presentado, respecto al ejercicio de la presidencia en la sesión del 16 de mayo, celebrada por el Departamento de Historia y Geografía, fueron absolutamente correctas, como también lo fue el retiro del señor Decano de dicha sesión, examinado esto último a la luz del enfoque jurídico que se hace en éste y en los dos puntos anteriores:

- 2). Validez de la sesión No. 79 del 16 de mayo de 1969, del Departamento de Historia y Geografía.
 - a. Asignación de categoría del Prof. Lic. Oscar Aguilar Bulgarelli.

De los documentos que estudiamos, especialmente del informe que contiene el Acta o minuta de la reunión efectuada por la Comisión de Carrera Docente el día 15 de mayo del año en curso, se desprende claramente que el procedimiento seguido para asignarle categoría de Profesor Adjunto al Lic. Aguilar Bulgarelli, fue totalmente irregular y consecuentemente nulo de toda nulidad.

En efecto, lo que se celebró el 15 de mayo no fue una sesión reglamentaria de la Comisión de Carrera Docente, sino una simple reunión de dos miembros con un Secretario no integrante de la Comisión; y la “resolución o acuerdo” que tomó no tiene valor jurídico alguno, puesto que la falta de quórum –requisito este último esencial y primario para que pueda actuar válidamente un cuerpo colegiado– imposibilitó legalmente la actuación de la Comisión de Carrera Docente.

El hecho de que se recogiera para el documento levantado, la firma de otro miembro de la Comisión que no estuvo presente en el acto, no puede convalidar

éste, toda vez que los miembros de un colegio sólo pueden jurídicamente actuar dentro de las sesiones que éste celebre, y tales sesiones solo pueden efectuarse si satisfacen los requisitos de convocatoria y de quórum.

En el caso concreto, no está claro en el documento que hemos tenido a la vista, que la convocatoria hubiese sido hecha por el Presidente como debía ser tratándose de una sesión extraordinaria, conforme al Reglamento de Carrera Docente. Pero sí aparece claro y manifestado por los propios miembros existentes a la reunión del 15 de mayo, que no se alcanzó el quórum reglamentario y que el “acuerdo” quedaba sujeta a la firma de un miembro más, ajeno a la reunión, de modo que la calificación del Lic. Aguilar Bulgarelli se dejaba, conforme expresan los asistentes, “ad-referendum”.

El procedimiento seguido equivale, jurídicamente, a que la Comisión se tenga por no reunida y lo “acordado” por no existente.

Tampoco alcanza validez, para lo “acordado” en la reunión del 15 de mayo, la ratificación o aprobación que a lo actuado en ésta dio la Comisión de Carrera Docente, en su sesión del 21 de mayo, puesto que la nulidad apuntada es de carácter absoluto y como tal no puede ser convalidada por ratificación o aprobación posterior. A lo más que podría arribarse, es a tener como el verdadero acto de asignación de categoría del Lic. Aguilar Bulgarelli, el acuerdo de aprobación o ratificación que tomó la Comisión de Carrera Docente en la sesión del 21 de mayo.

Existe, finalmente, en cuanto a la tantas veces mencionada asignación de categoría, un punto de difícil interpretación, dada la redacción aparentemente antinómica de las normas que lo rigen, cual es el de la apreciación de los superiores en informe confidencial, como requisito para asignar un ascenso en categoría para los profesores universitarios incluidos en carrera docente, que en el caso concreto no fue pedido por la Comisión respectiva.

Por una parte, el artículo 8 del Reglamento de Carrera Docente, estipula que la apreciación de los superiores sobre el servidor docente será remitida a la Comisión respectiva a solicitud de ésta, pareciendo querer indicar que es facultativo o de opción de la Comisión de Carrera Docente pedir tal apreciación de los superiores. Pero, a su vez, el artículo 20 ídem parece establecer como imperativo u obligatorio

para la Comisión el pedir tal informe confidencial, cuando expresa que la Comisión para resolver la petición “previamente obtendrá el informe confidencial, a que se refiere el artículo 8...”.

Nosotros nos inclinamos por la segunda tesis, sea la de tener como imperativa la obtención del informe de los superiores sobre el servidor docente, pues aparte de considerarlo un elemento de juicio de suyo importante a la hora de asignar nueva categoría a un servidor docente, -ya que no sólo los requisitos académicos deberían contar para un ascenso sino los de carácter ético moral y los que se enumeran en el propio artículo 8 (idoneidad docente, espíritu de servicio, disciplina y otros aspectos del trabajo del profesor)- deducimos de la relación de los dos textos citados que el informe de los superiores es obligatorio, desde luego que obtenerlo resulta imperativo al tenor del artículo 20, ya mencionado.

b. La constitución del Colegio, que celebró la sesión del 16 de mayo.

Si el Lic. Oscar Aguilar Bulgarelli no tenía válidamente, al momento de celebrarse la sesión del 16 de mayo, la categoría de Profesor Adjunto, conforme a lo antes expuesto, tampoco podía formar parte de la Asamblea o colegio que se reunió en esa fecha para elegir Director del Departamento de Historia y Geografía.

Y si como consecuencia de su incorporación, se aumentó en otro miembro la representación estudiantil, este nuevo elemento tampoco podía legalmente formar parte del Colegio que haría la elección.

De esta manera, la Asamblea sesionó y tomó acuerdos con la presencia de dos elementos extraños al Colegio, que formaron parte de él y concurrieron a la toma de decisiones. Las consecuencias jurídicas de la composición del Colegio y de la participación de los elementos extraños de él, se verán en el próximo punto.

c. La presencia y participación de dos elementos extraños o ajenos a un Colegio, no siempre acarrearán la nulidad de los actos del Colegio o Asamblea en que estuvieron presentes y participaron, aunque sea de rigor declarar que la participación individual de tales elementos, como por ejemplo el voto que emitan, si es nula de manera absoluta.

Ahora bien, si esa participación, y especialmente sus votos, incide sustancialmente en el resultado de una elección o de una resolución que requiera ser votada, entonces sí afecta, invalidándola, toda la actuación de la Asamblea.

En el caso concreto que analizamos, se da la siguiente situación:

En la sesión del 16 de mayo del Departamento de Historia y Geografía, estuvieron presentes y votaron para la elección del Director, diecinueve personas.

De este número hay que sustraer los dos elementos extraños o ajenos al Colegio que hemos apuntado, con lo cual resultan solamente diecisiete electores idóneos legalmente para votar.

De los votos emitidos, uno dado en blanco debe retenerse para adjudicarlo al candidato que obtenga la mayoría, según aplicación analógica del Estatuto Orgánico universitario.

Quedan, entonces, dieciséis votos para repartir entre los dos candidatos que se disputaron la elección; pero como el que aparentemente obtuvo la minoría, alcanzó ocho votos que es la mitad de dieciséis, y como la votación fue secreta, se hace imposible materialmente saber cuál de los dos candidatos obtuvo la mayoría dentro de los 16 votos, para adjudicarle el voto en blanco. Y también es imposible determinar, a cuál de los dos candidatos habría que sustraerle los votos de los elementos extraños, o si correspondía uno a cada uno, pues ante el carácter secreto de la votación podría caber cualquier conjetura, como la de un empate por ejemplo o la de un resultado de 9 a 7, lo que conduce a concluir que no existe manera posible de establecer el verdadero resultado de la votación producida.

Por estas razones, principalmente, consideramos que la presencia y participación del Lic. Aguilar Bulgarelli y la del estudiante que aumentó la representación estudiantil, en la votación habida en la sesión que celebró el Departamento de Historia y Geografía el 16 de mayo para la elección del Director, sí afecta la validez del resultado final de dicha elección, la cual consideramos, debe repetirse.

En esta forma, señor Rector, rendimos nuestro dictamen y esperamos haber cumplido el delicado y honroso encargo que nos hizo el Consejo Universitario.

Con toda consideración,

Eduardo Ortiz Ortiz

Jorge Enrique Guier Esquivel

Ismael Antonio Vargas Bonilla².

mds

² El Acta del Tomo Original contiene las firmas respectivas.

El señor Rector expresa que el sábado por la mañana recibió una nota enviada por un grupo de profesores, la cual dice:

“...Estimado señor Rector y fino amigo: Los abajo suscritos, profesores del Departamento de Historia y Geografía de la Facultad Central de Ciencias y Letras, rogamos a usted presentar ante el Consejo Universitario la siguiente petición: En vista de que en la sesión de hoy lunes siete de julio dicho cuerpo universitario conocerá la apelación planteada por el Dr. Gil Chaverri Rodríguez, Decano de la Facultad Central de Ciencias y Letras, sobre la elección de Director en nuestro Departamento, del Profesor Rafael Obregón Loría, solicitamos en forma respetuosa que sea recibida una comisión nuestra con el fin de que los señores Decanos y demás miembros del Consejo Universitario, conozcan algunos detalles que consideramos importantes para tomar una resolución justa, debido que hasta el momento únicamente se ha conocido la opinión de una de las partes y esta circunstancia podría llevar a los miembros del Consejo Universitario a tomar una decisión que podría considerarse unilateral.

Al agradecer al señor Rector el trámite que se sirva dispensarle a nuestra solicitud, suscribimos muy atenta y respetuosamente,

(f) María Molina de Lines Nini de Mora Rosa Greñas M.

Oscar Aguilar G. Armando Rodríguez “

Asimismo, recibió una carta de los estudiantes del Departamento de Historia y Geografía que expresa lo siguiente:

"Estimado señor Rector:

Después de saludarlo con el respeto que Ud. nos merece, los abajo firmantes, estudiantes del Departamento de Historia y Geografía de la Facultad Central de Ciencias y Letras, deseamos rogarle que ponga en conocimiento del Consejo Universitario esta carta, en la cual exponemos nuestra opinión en torno a la apelación planteada en la elección del Profesor don Rafael Obregón Loría como Director de nuestro Departamento.

Justificamos esta carta en el hecho de que el Prof. Obregón, fue la persona a la cual, la mayoría de los estudiantes del Departamento de Historia y Geografía, escogieron como candidato para aquella elección. Para esto, y en vista de que un grupo de estudiantes no estaban de acuerdo con lo anterior, la Directiva de la Asociación de Estudiantes del Departamento de Historia y Geografía, sometió a consideración de la totalidad de los estudiantes, los nombres del Prof. Obregón Loría y del Lic. Carlos Meléndez Chaverri en ese entonces Director del Departamento. La consulta tenía como fin, determinar por cual de los dos candidatos debían votar los representantes estudiantiles. El resultado del plebiscito favoreció ampliamente al Prof. Obregón Loría. Sin embargo, cosa insólita, dos de los representantes estudiantiles manifestaron verbalmente, que ellos preferían que los mataran antes de cumplir con lo que les ordenaba el resultado del plebiscito; tal manifestación, fue oída por varias personas, y por este motivo, somos muchos los estudiantes que tenemos profundas y justificadas dudas, sobre la conducta de estos dos representantes a la hora de emitir su voto en la elección. Suponiendo, como creemos nosotros, que estos dos estudiantes no hubiesen respetado el deseo de la mayoría de los alumnos, tal es el apoyo que el Prof. Obregón Loría tiene dentro de nuestro Departamento, que perdiendo estos dos votos que legítimamente le pertenecían, resultó electo. Señor Rector, queremos referirnos principalmente a la nulidad que se pide de la elección, debido al voto del Lic. Oscar Aguilar Bulgarelli. El argumento que se ha tomado para el mismo Ud. lo conoce: faltó en su ascenso, el dictamen del Sr. Decano o del Director del Departamento. Sin embargo, no queremos enfocar el aspecto legal del asunto, cosa que ha sido encargada a una comisión de abogados. Lo que deseamos es plantear algunas dudas y que los señores Decanos, las analicen y traten de aclararlas antes de emitir su veredicto. Cuando el Lic. Aguilar Bulgarelli recibió la notificación de su ascenso, de inmediato se puso en contacto con el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias y Letras para preguntarle si podía participar en la elección que se llevaría a cabo pocas horas después. Esto ocurrió en presencia del señor Director del Departamento de Estudios Generales, Dr. Chester Zelaya G. La pregunta que nosotros formulamos es la siguiente: Cómo es posible, que estando presentes en aquel momento las dos autoridades universitarias que debían haber rendido el informe a la carrera docente, no se hubiesen dado cuenta que faltaba dicho documento y no investigaran el asunto en forma

inmediata?³ Por otra parte, ya en la sala en que se efectuó la votación, el Lic. Aguilar Bulgarelli hizo ver que al pasar lista de los presentes el señor Rector, que presidía la sesión, no lo había llamado. Entonces, y estando presentes el señor Decano, Dr. Gil Chaverri, el Director del Departamento de Estudios Generales, Dr. Chester Zelaya G., el Lic. Carlos Meléndez Ch. Director del Departamento de Historia y Geografía, éste último a consulta del Prof. Carlos Monge Alfaro, dijo que LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL LIC. AGUILAR BULGARELLI ESTABAN EN REGLA. Nosotros nos preguntamos: Cómo es posible, que nuevamente, y ahora en presencia de la totalidad de las autoridades que debían rendir el informe, se olvidara que éste no existía, amén de confesar, uno de ellos, que los documentos sí estaban en regla?⁴ Señor Rector con todo respeto debemos manifestarle, que como tres días después de la elección en la que triunfó don Rafael Obregón, se solicitó al Consejo Universitario, que se anulara tal evento nosotros hemos llegado a creer que los señores que adversan a don Rafael Obregón, cuando creyeron que el Lic. Aguilar Bulgarelli votaría por el candidato de ellos, entonces sí opinaron que todo estaba en regla, pero cuando se dieron cuenta de que el Lic. Aguilar B. no había votado como ellos imaginaron se dedicaron a repasar cuanto reglamento pudieron encontrar para encontrar algo que les permitiera solicitar la anulación de unas elecciones que no favorecieron a sus intereses. Señor Rector, la actuación de esos señores es para nosotros tremendamente seria, porque en el caso de que ellos tuvieran la razón cabe preguntar están el Dr. Chaverri, el Dr. Zelaya y el Lic. Meléndez Ch, cumpliendo a cabalidad con sus deberes dentro de la Universidad?⁵ Las dudas nos asaltan a este respecto, cuando vemos que estas tres autoridades universitarias han puesto de manifiesto, su total desconocimiento de los Reglamentos que rigen este tipo de eventos eleccionarios. Por otra parte la conducta de estos señores ha causado graves trastornos a nuestro Departamento, porque han traído la desunión entre el estudiantado y varios problemas que nos atañen no han podido resolverse dado que nadie sabe a qué atenerse. Además, pensamos nosotros que si la elección se declara nula, esto implica el que se considere a los profesores y estudiantes que acuerparon a don Rafael, como personas que se prestaron a un fraude y esto traería un injustificado desprestigio a personas honorabilísimas entre las cuales están por ejemplo, doña Niní de Mora, doña María de Lines, doña Rosa

3 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

4 Ídem.

5 Ídem.

Greñas, don Armando Rodríguez, don Francisco Quesada, don Luis Montes de Oca, al mismo don Rafael Obregón y al Lic. Oscar Aguilar B. Por último señor Rector, queremos plantear a Ud. la siguiente pregunta. En caso de que la decisión final sea la nulidad de la elección, en una nueva votación, cual sería la posición del Lic. Aguilar B?⁶ Tendría en ella derecho a voz y voto?⁷ Planteamos la cuestión a sabiendas que la Comisión de Carrera Docente ratificó el ascenso del Lic. Aguilar B., sin embargo nos interesaría conocer el parecer que sobre este aspecto tenga el Consejo Universitario. Sin más por el momento, y en espera de que esta carta, tenga una favorable acogida en el Consejo Universitario, quedamos de Ud. y de todos los señores Decanos, con toda consideración y respeto, atentos y seguros servidores... SIGUEN FIRMAS”

Agrega el señor Rector que el documento básico que servirá para resolver este asunto, es el informe de la Comisión. Sin embargo, este grupo de profesores plantea al Consejo Universitario la posibilidad de escuchar sus ideas con respecto al problema. Presenta esta solicitud a los señores miembros del Consejo para que decidan qué hacer al respecto. Recuerda únicamente que en algunas ocasiones se ha recibido a Directores de Departamento (sea por necesidad del propio Consejo o por solicitud del Decano), a Ministros del Poder Central e incluso a personas ajenas a la Universidad, como en el caso del señor Francisco Hermida, al Lic. Alfonso Carro, etc. Dice esto para que vean el marco dentro del cual se ha desenvuelto ese tipo de invitación.

El Dr. Gil Chaverri se manifiesta enteramente de acuerdo con que se permita a los profesores aludidos que vengan al Consejo.

El Dr. Pauly razona en el mismo sentido y recuerda que también se recibió a un grupo de profesores cuando se analizó el problema del ITAN.

El Lic. José M. Salazar Navarrete ingresa a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos.

6 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

7 Ídem.

El Lic. Carlos José Gutiérrez opina en igual forma; sin embargo sugiere que se les ponga un límite de veinte minutos para que ellos expresen su opinión.

El Lic. Oscar Ramírez expresa que le extraña que la carta de los estudiantes no fuera enviada a la Comisión de Juristas. Aprovecha la oportunidad para referirse a un asunto que le preocupa grandemente, y es lo relativo a los acuerdos tomados por el II Congreso Universitario que se analizarán en una próxima Asamblea Universitaria; se había dicho que sería el punto primero para estudiar en la sesión de hoy; está de acuerdo con que vengan los profesores, pero también sería muy grave que el otro punto que ha hecho mención no se analice.

El señor Rector expresa que se ha discutido mucho lo relacionado al problema de Historia y Geografía. Deben tomar en cuenta también que a los profesores los escucharán únicamente por un rato. Va a procurar que todo marche rápidamente para conocer exactamente lo dicho por el Lic. Ramírez.

El Dr. Raymond Pauly se manifiesta de acuerdo con lo dicho por el señor Decano de la Facultad de Farmacia. No puede indicar al señor Rector que tiene más prioridad en el Consejo Universitario, pero existe un acuerdo en el sentido de que se analice lo antes posible el documento distribuido entre los miembros del claustro universitario relacionado con los acuerdos del II Congreso Universitario. Pide que esto se conozca hoy, tan pronto como se resuelva lo de la Facultad de Ciencias y Letras, después de escuchar la opinión de los profesores con limitación de tiempo.

Se somete a votación la idea de recibir a los profesores licenciada Maria Molina de Lines, Niní de Mora, Rosa Greñas Morales, Armando Rodríguez y Oscar Aguilar Bulgarelli y todos los presentes se manifiestan de acuerdo.

El Lic. Carlos A. Caamaño dice que al revisar las Acciones de Personal se encontró con que dos funcionarios de Ciencias y Letras están fuera de lo que se estableciera para ellos; uno de ellos es el Lic. Aguilar Bulgarelli, quien debe atender un grupo de lecciones, sea en Estudios Generales (Historia de la Cultura) o en el Departamento de Historia y Geografía, en vista de que es funcionario administrativo con esa condición expresa. Ya envió la Dirección Administrativa una nota al señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras, en el sentido de que se defina esa

situación; mientras no se haga, se mantendrá lo que el año pasado tuvo, es decir, un grupo en Historia de la Cultura. En otros términos, él no tiene permiso, por el mismo aspecto de su nombramiento, a dar clases en Historia y Geografía. Plantea esta situación porque le extraña que firme documentos como miembro de éste.

El señor Rector manifiesta que este asunto no pueden discutirlo ahora, porque se ha partido de la base, en todo, de que el Lic. Aguilar B., es miembro del Departamento de Historia y Geografía. Lo que el Lic. Caamaño apunta son aspectos que tienen que ver con la docencia; ya en otra ocasión lo había dicho y sin embargo el Consejo Universitario no tomó ninguna resolución porque estaban preocupados por la nulidad planteada.

El Lic. Carlos A. Caamaño señala este aspecto porque en su opinión, la próxima participación del Lic. Aguilar Bulgarelli en estas condiciones genera otra vez un proceso de nulidad.

El Dr. Gil Chaverri sugiere que como el informe tiene dos partes, se resuelva la primera referente a la nulidad (que es de más urgencia); la segunda, más académica, podría esperar para escuchar la opinión que el Consejo Directivo de su Facultad tenga al respecto.

A esta altura de la discusión, nueve horas con cinco minutos ingresan los señores profesores licenciadas Sra. Maria Molina de Lines, Niní de Mora, Rosa Greñas Morales y el Licenciado Oscar Aguilar B.

El señor Rector explica a los profesores visitantes que el Consejo Universitario, después de leer la carta que presentaran en el sentido de venir a esta sesión para expresar sus ideas con respecto al problema que los ocupa, acordó por unanimidad manifestarse de acuerdo con una limitación de tiempo (veinte minutos) puesto que tienen muchas otras cosas importantes que atender.

En este sentido hace uso de la palabra la señora Profesora Maria de Lines, quien dice lo siguiente: Agradece de la manera más gentil al Honorable Consejo Universitario que haya tenido la fineza de recibirlos. Toca dos puntos muy brevemente, tal y como lo ha pedido el señor Rector, sobre este enojoso asunto del

Departamento de Historia y Geografía. Los dos asuntos fueron tratados en una reunión con el señor Decano a la que asistieron la señora de Mora, la señora Greñas y ella, invitadas por él para explicarles su actitud en el Consejo. Después de oír al Dr. Chaverri, le hizo dos preguntas a las que él contestó más o menos lo siguiente: le preguntó al señor Decano que cómo significaba él el hecho de que fuera aceptado el señor Aguilar Bulgarelli en la elección del 16 de mayo como miembro ya regular del Departamento de Historia y Geografía, si existía la falta de un documento que prescribe un Reglamento para ser asimilado a profesor adjunto. El le explicó inmediatamente que había revisado conjuntamente con el señor Secretario de la Facultad toda la documentación y que le había parecido bien, y que por lo tanto había autorizado la asistencia del Lic. Aguilar B. a la sesión. Entonces le hizo dos preguntas más adicionales, porque no le quedaba del todo clara la situación, y le dijo: D. Gil esta carta de idoneidad, es un documento confidencial?⁸ Que personas lo expiden?⁹ A lo que el señor Decano le contestó, si señora es un documento confidencial que expide el Decano de una Facultad a los Directores de Departamento. Le expresó al Dr. Chaverri entonces, que le parecía extraña la situación porque si él estaba en la obligación de saber que ese documento no se había llevado a la Comisión de Carrera Docente, y que por lo tanto el señor Aguilar Bulgarelli le faltaba ese requisito, cómo después de haberse preguntado en la sesión, con el señor Rector presidiendo, si todo estaba en regla, el había dicho que si. Esto podría considerarse en su concepto, como especie de amnesia colectiva; se olvidaron los señores funcionarios de una carta tan importante. El segundo punto que trata rápidamente también es el de que, durante la conversación, el Dr. Chaverri habló de maquinaciones por parte de las personas que apoyaban el movimiento del Prof. Rafael Obregón y entre las mismas citó la de llevar al señor Rector a presidir la sesión, la de acelerar la asimilación del Lic. Oscar Aguilar Bulgarelli a la categoría de Profesor Adjunto y la de acrecentar la representación estudiantil con la presencia de este funcionario. En cuanto al primer punto, todos saben que es miembro del Departamento de Historia y Geografía y que su presidencia es como consecuencia del cargo de Rector; sin embargo, ven ellos (en lo que ha estado de acuerdo un grupo de profesores de esa unidad académica) que la presencia del señor Decano a presidir esa sesión fue oficiosa. Ella está en el Departamento de Historia y Geografía desde su fundación y nunca, y nunca en ninguna sesión ha visto la presencia de uno los señores Decanos de la Facultad de Ciencias y Letras, presidiendo. En cambio la presencia del señor Rector es ya una cosa conocida. Por lo tanto, la maquinación de

8 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

9 Ídem.

que habla el Dr. Chaverri acerca de la presencia del Prof. Monge Alfaro también se podría explicar porque recibió visita del señor Director Prof. Carlos Meléndez, el propio día de la elección, para que asistiera. En consecuencia, si hubiera maquinación, sería del otro lado, no de ellos. En cuanto al Sr. Aguilar Bulgarelli, ya explicó por qué razón han considerado irregular que se permitiera su asistencia en las condiciones apuntadas. Estos dos puntos son de mucha importancia y para terminar agrega: existen otros puntos oscuros que no van a tratar hoy que han producido mucho desasosiego entre profesores y alumnos. Está segura, y es el vehementemente deseo de todos que el Honorable Consejo Universitario tenga, como única meta, el prestigio de nuestra Universidad. Muchas gracias.

La señora Niní de Mora agradece en primer lugar al señor Rector y a los señores Profesores que forman parte de este Alto Cuerpo que se les escuche. En conversación, como dijo la señora de Lines, que tuvieron con el Dr. Chaverri, le hizo una única pregunta: Si la elección hubiera favorecido al Prof. Carlos Meléndez, habría mostrado la misma actitud de ahora?¹⁰ Habría pedido la anulación de esa elección?¹¹ El Dr. Chaverri le dijo: Esa pregunta no se la puedo contestar. Ahora bien si todos están en la Universidad al lado de los alumnos, para despertar en ellos su talento, sus virtudes, su integridad, que busquen la verdad, si incluso ella en vísperas de las elecciones les dijo a los que por primera vez van a sufragar para elegir las supremas autoridades los comicios que se avecinan, que a la par de los derechos deben tener la suficiente madurez emocional para celebrar un triunfo o aceptar una derrota, qué le va a contestar a los estudiantes ahora?¹² Es en calidad de profesora de la Universidad de Costa Rica que viene aquí. Que les va a decir cuando le pregunten por qué razón se anuló la elección del Prof. Rafael Obregón?¹³ Para ser leal, va a tener que pecar (y es lo que viene a confesar en el día de hoy), va a tener que dejar de un lado la tan llevada y traída ética profesional, porque solo encuentra dos respuestas a esto. O que adrede el señor Decano, el señor Director del Departamento de Estudios Generales y el señor Director del Departamento de Historia y Geografía ignoraron el Reglamento, creyendo que el Lic. Aguilar Bulgarelli iba a votar por el Prof. Meléndez, o que, pecando de gravísima falta, no estudiaron o tuvieron a mano los Reglamentos que obligadamente deben observar. Es así, en su

10 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

11 Ídem

12 Ídem.

13 Ídem

calidad de profesora de la Universidad de Costa Rica que ha venido a hablar con los miembros del Consejo Universitario.

La señora Rosa Greñas se refiere a un punto que en su opinión es sumamente importante de conocer. En cuestiones de elección, llevar las cosas a un campo personal es grave para la Universidad, cuando conversaron el Dr. Gil Chaverri les dijo que en este asunto no había nada contra el Prof. Obregón Loría, sino que era por un resentimiento contra el señor rector, sentimiento que obedecía a la forma como fue tratado la noche de la reunión. Ellas, que estuvieron presentes en esa sesión, están en capacidad de objetar eso, porque el señor Rector, previa consulta con el Departamento Legal, presidió la elección como le corresponde. En cuanto al voto del señor Decano, el señor Rector también propuso en esa oportunidad que se suspendiera la sesión hasta que se consultara a los juristas del Departamento Legal sobre el punto. La propuesta rechazada por la mayoría de los presentes, entre ellos el Dr. Chester Zelaya y el Lic. Carlos Meléndez, ambos Directores de Departamentos. También el señor Decano se lamenta de que tuviera que retirarse de la sesión, cabe anotar que se ausentó por su propia voluntad, sin que nadie lo presionara. Ante esta situación, hace la siguiente pregunta: en qué plano están en un asunto de elección que ha llegado al plano institucional?¹⁴ Que pasará dentro de la Universidad si se sigue usando esa política?¹⁵

El Dr. Gil Chaverri expresa que se va a referir a algunos puntos mencionados por los funcionarios visitantes; no quisiera contar con el beneficio de la ausencia de ellos, por lo que solicita se permita a los profesores referidos mantenerse mientras dura su intervención en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

Con el permiso concedido, el Dr. Chaverri continúa y expresa que la reunión a que se ha hecho referencia se efectuó en su Oficina, con carácter extra-oficial, siempre ha tenido un trato especial con los profesores aquí presentes, y se sentía con un cargo de conciencia, inclusive les dijo: “no quiero que digan si hago bien o mal, sino que me juzguen por los hechos”. Les aclaró que no quería justificarse, sino explicarles las razones de su actuación, lo que hizo voluntariamente. Quiere decir esto porque en una conversación casi personal, se tiene menos cuidado, y sin embargo se le ha tomado minuta. En cuanto se refiere a la maquinación que incluía llamar al Rector para la elección, puede decir que media hora antes de que se

14 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

15 Ídem.

efectuara la sesión, llamó a la casa de habitación del Prof. Monge Alfaro para recordarle que no se olvidara de asistir. No pasó por su mente en ese momento maquinación, posibles votos, ni preocupaciones de otra índole; únicamente le pareció que era su deber proceder así. Pide a los profesores presentes que desmientan esa actitud, que digan si es falso que eso fue lo que les dijo.

La señora María de Lines expresa que siente mucho no poder atender a la petición del señor Decano, pero el Dr. Chaverri recordará muy bien que cuando les habló de ese asunto les dijo que ellos también podrían decir que se aceptó al Prof. Aguilar Bulgarelli irregularmente con la esperanza de que iba a votar por el Prof. Carlos Meléndez o que el triunfo les iba a favorecer. Les dijo también: “ustedes hicieron esto, hicieron lo otro, llamaron al señor Rector, me excluían a mi, aceleraron la asimilación del señor Aguilar Bulgarelli, eso acrecentaba la representación estudiantil” Aclara vehementemente que ella en ningún momento gestionó para que el Lic. Aguilar B. fuera asimilado; con toda sinceridad agrega que hasta el momento de la elección, no sabía por quién iba a votar el profesor aludido.

El Dr. Gil Chaverri continúa y dice que en ningún momento dejó de pensar que en esa sesión debía de estar presente el señor Rector. Es más, por la honestidad que cree le caracteriza en el mejor manejo de los asuntos universitarios, fue que le planteó personalmente el problema técnico e institucional de su presencia como Decano en la reunión aludida, estando presidida por él como Rector. Sin embargo, desea hacer notar que tanto entonces como hoy, piensa que tiene derecho a votar en reuniones de cualquiera de los Departamentos de su Facultad; y fue en reconocimiento de que este punto es susceptible de discusión, vista la manera como están redactados los Reglamentos, que expresó ese día al señor Rector sus dudas. El otro punto al que desea referirse es éste: ha dicho y lo repite, que de este asunto le molesta el hecho de que se haya negado a un Decano la participación en una sesión de Departamento. Si se salió de la reunión fue porque prefería sustraerse de la misma antes de postergarla; si se quedaba ahí habría planteado un problema de orden institucional y eso fue lo quiso evitar: esto lo hizo voluntariamente, pero forzado por las circunstancias, pues la posición del señor Rector fue la de que ese asunto debía ser previamente consultado al Departamento Legal de la Institución. Posteriormente recibió muchas visitas y oyó muchos pareceres, fue entonces que llegó a concluir que una cosa es como tome el asunto personalmente y otra cosa la investidura del cargo que representa. Esto comenzó a preocuparle después de la

sesión, lo dice con toda franqueza, pues no está bien que fuera puesto de baja en presencia del señor Rector, siendo precisamente la persona que conoce tan bien los Reglamentos de la Universidad y su espíritu; fue por este último punto que le extrañó sobremanera que se pusiera en tela de duda la idoneidad de un Decano a estar presente en una sesión. No se trata tampoco de persecución al Lic. Aguilar B., tampoco tiene nada contra el Prof. Rafael Obregón Loría. Por el contrario no desea que cambie la decisión del Departamento. En cuanto a la pregunta de qué hubiera hecho en caso de que la elección hubiera favorecido al Prof. Meléndez, contesta que para él es fácil decir: "hubiera hecho lo mismo". Pero no le satisface esa respuesta, porque es hablar de conjeturas, de cosas que no ocurrieron. Quién puede decir que va hacer en el futuro?¹⁶ También les contestó que si la situación demostraba alguna irregularidad y hubiera sido elegido el Prof. Meléndez, no habrían protestado también quienes postulaban al otro candidato?¹⁷ De verdad hubiera hecho lo mismo en cualquier caso, y le parece que su actuación de toda la vida le da derecho para así afirmarlo. No andaría condicionado sus actitudes ante resultados de elecciones. No le preocupa ni siquiera ser derrotado en una elección porque le parece que con esa pérdida ha contribuido en alguna medida al engrandecimiento de la Institución. Por último agrega que en el momento en que le fue entregada la nota con la calificación del Prof. Aguilar Bulgarelli, no se percibió el error: no fue un guardarse para después la investigación. Recuerda como actuó en ese momento, y el análisis rápido que hicieron del Reglamento, tanto el señor Secretario de la Facultad como él. Destaca también el hecho de que en la Decanatura se reciben muchas consultas de la Comisión de Carrera Docente y no necesariamente las guardan ni tienen en la mente a quiénes se les ha extendido; tampoco las han resuelto con Directores sino que hasta el presente las han evacuado entre el señor ViceDecano y él.

Agrega el Dr. Chaverri que en la Facultad existe un trámite para recibir la correspondencia; explica cuál es para destacar el hecho de que cuando una nota llega a sus manos, tiene ya las anotaciones de otras personas que la han estudiado con un concepto más técnico y cuidadoso para su trámite final. Si la nota hubiera sufrido el trámite normal y se hubiera analizado correctamente, quizás no se les habría pasado el error. Pero la tuvo en sus manos dos horas antes de la elección y como ya lo ha dicho, no sufrió el trámite tranquilo que tal vez hubiera evitado la situación que ahora analizan. Les asegura desde lo más íntimo de su conciencia, que en ese momento creyó que todo estaba en regla; viendo un hecho irregular,

16 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

17 Ídem.

comprobable, no lo pudo dejar pasar. Deben creer lo que dice; ésta es su aseveración ante los hechos ocurridos. Una vez más en una elección ha sucedido un acto no correcto. No analiza intenciones, únicamente hechos; es muy difícil juzgar intenciones y en esa forma es como se le ha respondido. El, por lo contrario, ha hecho denuncias con los hechos en la mano. Que sucedería si ante su oficina se presenta un caso semejante?¹⁸ Debe quedarse quieto?¹⁹, tranquilo?²⁰ Dar una nota más de las cosas que en nuestra Universidad se quedan así?²¹ No quiere que en su periodo de Decano, se pueda decir que se realizó una elección incorrecta. Que la posteridad le juzgue.

A las nueve horas con cuarenta minutos se retiran los profesores, Sra. Maria de Lines, Sra. Niní de Mora, Sra. Rosa Greñas y Sr. Oscar Aguilar Bulgarelli.

A continuación, se procede a analizar el informe de la Comisión de juristas referida y el señor Rector destaca el hecho de que se divide en dos partes, la primera trata de si el Decano de Ciencias y Letras, de acuerdo con sus derechos, es miembro nato de esa entidad. La segunda parte trata de la nulidad de la elección.

Sugiere que resuelvan únicamente sobre el segundo punto mientras esperan el pronunciamiento del Consejo Directivo con respecto al primero.

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo con la moción del señor Rector.

El señor Marco Vinicio Tristán ingresa con excusa a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos.

En cuanto a la validez de la sesión No. 79 del 16 de mayo del año en curso, efectuada en el Departamento de Historia y Geografía, el informe trata ese punto de la página 6 a la 10 inclusive.

18 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

19 Ídem.

20 Ídem.

21 Ídem.

El señor Rector recuerda las conclusiones a que llegó esa Comisión: la primera, que el nombramiento del Lic. Aguilar Bulgarelli no tiene validez por cuanto la Comisión de Carrera docente olvidó uno de los requisitos; por consiguiente, la anulación de ese voto conlleva idea de que la votación debe repetirse.

El Lic. Oscar Ramírez expresa su preocupación por las consecuencias que este asunto puede tener. No se trata únicamente de analizar la anulación. Deben meditar sobre la forma como la Comisión de Carrera Docente actuó. Además, tendría el Lic. Aguilar Bulgarelli en la nueva elección, derecho a participar?²².

El señor Rector opina que primero debe pronunciarse escuetamente sobre el informe. Las medidas que se tomen después son cosas que necesitan un tratamiento aparte.

El Ing. Álvaro Cordero sugiere que al mismo tiempo que se tome un acuerdo se envíe copia del pronunciamiento de la Comisión a los miembros del Departamento de Historia y Geografía.

El Ing. Walter Sagot manifiesta que siempre le ha asaltado una duda sobre el derecho que tiene un profesor a participar activamente en una sesión de Departamento. El Estatuto Orgánico en su artículo 74 dice:

“Fuera de las otras obligaciones que les imponen este Estatuto y Reglamento respectivo, son deberes y atribuciones de los profesores en servicio activo:
....4.-Formar parte de los Tribunales de exámenes y asistir a todas las reuniones de Facultad y Departamento y a la Asamblea Universitaria”.

Pregunta entonces, el señor Aguilar Bulgarelli estaba en servicio activo en el momento de la elección?²³ Con qué carácter fue nombrado, cuál fue su asignación?²⁴ La Comisión estudió si la asignación del Lic. Aguilar B. fue correcta o no; aparentemente no lo fue, pero no analizó si el profesor mencionado tenía derecho o no al voto, antes de la elección; si era un profesor en servicio activo, el Artículo 74 del Estatuto Orgánico transcrito le da derecho a participar en el Departamento. Por

22 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

23 Ídem.

24 Ídem.

considerar que el informe no tomó en cuenta esa idea que acaba de señalar, la elección no se debe anular.

El Lic. José Manuel Salazar Navarrete expresa que el punto planteado por el Ing. Sagot es sumamente delicado y plantea una duda con respecto a lo que vayan a resolver. Por lo tanto, deben aclarar si el Prof. Aguilar Bulgarelli adquiere derecho a voto en virtud de la calificación del ingreso a Carrera Docente, o si desde antes podía ejercerlo. La Comisión no analizó ese aspecto.

El señor Rector señala que cuando no existía el Reglamento de Carrera Docente, todo profesor en ejercicio activo tenía derecho a pertenecer a la unidad académica donde laboraba. Pero desde que se promulgó el Reglamento de Carrera Docente, las cosas han cambiado. Por lo tanto, si el Prof. Aguilar B. venía dando lecciones como Encargado de Cátedra o como Instructor y la Carrera Docente lo calificó como Adjunto, es en este momento que cambia su calidad académica. De modo que el artículo 74 se analiza e interpreta, para ciertos efectos, junto con el Reglamento de Carrera Docente. Otro punto distinto es el planteado por el Lic. Carlos A. Caamaño, en el sentido de que el profesor aludido es también funcionario administrativo con la condición de que no puede tener a su cargo grupos en dos unidades académicas. El estudio, sin embargo, partió de la base de que el Lic. Aguilar B., si pertenecía al Departamento de Historia y Geografía y por eso se aceptó la nulidad presentada por el Dr. Chaverri y se nombró la Comisión que elaboró el informe por todos conocido. Como bien dice el Ing. Sagot, esta Comisión no estudió si el Lic. Aguilar pertenecía o no al Departamento de Historia y Geografía; simplemente partió del supuesto de que si tenía derecho a participar, puesto que en él imparte una cátedra.

EL Lic. Carlos J. Gutiérrez dice que el Lic. Aguilar B. recibió la categoría de Profesor Adjunto, lo que significa que era encargado de Cátedra o Instructor; quienes están en esta categoría lamentablemente no tienen derecho a voto. Casualmente, con respecto a este punto, planteó una reforma al Reglamento de Carrera Docente que está siendo analizada por la Comisión. Planteadas así las cosas, es indudable que deberán acoger el dictamen de la Comisión de Juristas; efectivamente, existe una nulidad. Pero esta nulidad no implica ningún cargo para las personas que han participado en esto: los miembros de la Comisión de Carrera Docente, actuaron dentro de su intención de realizar las tareas encargadas a ellos y es muy posible que

en otras oportunidades hayan hecho lo mismo. Quienes hayan formado parte de algún cuerpo colegiado sabrán la angustia del quórum, sobre todo en un país de impuntuales como es el nuestro. Por esto no ve que haya nada que vaya en demérito o cargo personal de los miembros de la Comisión de Carrera Docente ya aludida. Este mismo Consejo Universitario, por moción de tres Decanos, declaró nulo un nombramiento hecho por la Facultad de Derecho al variar en la interpretación de una norma; ellos aceptaron debidamente la disposición a pesar de que difieren y siguen difiriendo de criterio. Es indudable que en un régimen de derecho, si existen formalidades académicas y si se varían éstas, pueden decretarse la nulidad de un acto, lo que no significa en forma alguna demérito para las personas que actuaron de buena fe. En el asunto que los ocupa, hay un acto que fue realizado sin las formalidades correspondientes. Mucha gente cree que cuando no se cumple con este punto, se está actuando de mala fe o con dolosa intención y cuando en realidad las formalidades existen únicamente para que un acto tenga validez, y los visos de legalidad que la Ley señala; mucho menos se refiere a la moralidad intrínseca o la corrección de pareceres e intenciones de las personas que lo llevaron a cabo. En su concepto, se aclara el terreno al tomar en cuenta esa circunstancia. Como conclusión de esto se hace necesario no sólo la reforma que hiciera alusión en el principio de su intervención, sino también que exista un Reglamento de elecciones universitarias al que se ajustarían todos los actos de este tipo en la Institución.

El Ing. Álvaro Cordero expresa que antes de la intervención del Ing. Sagot, él estaba completamente de acuerdo con el dictamen de la Comisión, pero ahora piensa que no saben, ni tampoco la Comisión de Juristas, cual era la condición del Prof. Aguilar Bulgarelli antes de ingresar en Carrera Docente. Se ha hablado en varias ocasiones sobre el hecho de que existen en ese momento dos regímenes: Estatuto Orgánico y Carrera Docente. Con una simple llamada telefónica podrían enterarse de la situación del Prof. Aguilar antes de presentar sus atestados en Carrera Docente. Como sabe el Lic. Gutiérrez, que si le calificó como Adjunto, antes tenía que haber sido instructor.

El Lic. Carlos José Gutiérrez aclara que por lo que sabe, el Lic. Aguilar tiene que haberse graduado muy recientemente porque su tesis de grado a provocado cierta discusión en los periódicos; tiene que haberse recibido con posterioridad al establecimiento del Reglamento de Carrera Docente. Eso quiere decir que si fue

nombrado profesor de la Universidad, de conformidad con el régimen vigente debía haber sido Instructor.

El Dr. Chaverri confirma lo dicho por el señor Decano de la Facultad de Derecho, al manifestar que el Prof. Oscar Aguilar B., era antes Instructor, nombrado en concurso.

El Prof. John Portugués señala que la carta de la Comisión de Carrera Docente en que se nombró al Lic. Aguilar B., no dice en ninguna parte "ad referéndum". Es por eso que en su concepto la responsabilidad cae sobre esa Comisión, puesto que emitió un documento sin que fuera aprobado legalmente con el quórum correspondiente.

El señor Rector dice que la Comisión de Carrera Docente tiene como término un mes para emitir pronunciamientos, después de que recibe las solicitudes del caso. Como a veces no puede reunirse por falta de quórum, se ha enterado por otras personas (no le consta a él personalmente), de que en algunas ocasiones, dos de sus integrantes hacen los estudios concienzudos de cada solicitud y posteriormente recogen las firmas del resto de miembros. Por eso está de acuerdo con lo dicho por el Lic. Carlos José Gutiérrez: lo que ha habido es una práctica que debe reglamentarse, o que exista un pequeño Código Electoral y una comisión que estudie estos casos.

Se somete a votación el dictamen de la comisión y se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor:

Ing. Álvaro Cordero, Lic. José M. Salazar, Dr. Gil Chaverri, Lic. Carlos J. Gutiérrez, Lic. Oscar Ramírez, Sr. Marco Vinicio Tristán, Dr. Rodrigo Zeledón, Dr. Raymond Pauly, Dr. Otto Jiménez, y Prof. Carlos Monge:

Total: 10 votos.

El Ing. Walter Sagot y el Prof. John Portugués votan en contra.

La Sra. Decana de la Facultad de Educación, se abstiene de votar, aunque no le gusta hacerlo, pero en esa situación hay un familiar suyo por lo que prefiere abstenerse como ya lo ha dicho.

En consecuencia, se acuerda declarar nulo el acto efectuado el día 16 de mayo del año en curso para elegir Director del Departamento de Historia y Geografía, visto el informe elaborado por la Comisión de Juristas a que se ha hecho referencia.

Razonan su voto:

El Ing. Álvaro Cordero está de acuerdo con la comisión, después de oír las explicaciones dadas tanto por el señor Decano de la Facultad de Derecho como por el Dr. Gil Chaverri.

En opinión del Prof. John Portugués, el dictamen es completo y muy claro pero por las razones que ha apuntado, vota en contra del mismo, porque hay responsabilidades mayores que analizar.

El Lic. Oscar Ramírez está de acuerdo con el dictamen, pero cree que el asunto debe estudiarse más pese a lo que ha dicho el Lic. Gutiérrez.

El Ing. Walter Sagot expresa que no puede estar de acuerdo con el dictamen, en primer lugar porque la calificación del Lic. Aguilar Bulgarelli fue hecha por una Comisión que tiene una gran responsabilidad y, por lo tanto, su documento debe respetarse (a no ser que hubiera existido una situación muy irregular). Además, no se analizó la calidad del Lic. Aguilar Bulgarelli antes de su ingreso en Carrera Docente.

El Dr. Rodrigo Zeledón expresa que, en vista de las explicaciones dadas por el señor Rector y por el Decano de la Facultad de Derecho, en las que aseguran la condición de Instructor del Lic. Aguilar B. antes de su ingreso en Carrera Docente, acepta el informe de la Comisión.

Seguidamente el Lic. Carlos José Gutiérrez hace uso de la palabra para presentar dos mociones: la primera, para el acuerdo del Consejo Universitario exprese que al declarar esta nulidad, no se está emitiendo ningún juicio condenatorio respecto a las persona que intervinieron en el proceso electoral. El segundo punto es que, previamente al realizar la nueva elección, se aclaren todos los puntos de la situación del Lic. Oscar Aguilar Bulgarelli, para que pueda, si tiene derecho para ello, participar en ella. Si no incluye ese punto aparecerían en cierto modo, lesionados los legítimos derechos de un profesor universitario, lo que le preocupa sobremanera; estos defectos de procedimiento no deben alterar su condición de universitario. Si bien hay otros aspectos, deben liquidar primero todas las secuelas del que se está analizando.

El señor Rector recoge la primera moción presentada por el señor Decano de la Facultad de Derecho, para efectos de votación, que dice que el hecho de que el Consejo Universitario declare nula la elección efectuada el 16 de mayo del año en curso, en el Departamento de Historia y Geografía, no significa que haya habido fraude, ni mala intención, ni dolo en quienes intervinieron en el proceso electoral.

Todos los presentes votan a favor de la moción, menos el Lic. José Manuel Salazar N. y el Lic. Oscar Ramírez, quienes se abstienen.

Razonan su voto:

El Lic. José Manuel Salazar cree que cualquier acción drástica es injusta en una Institución donde el hecho de formar parte de una Comisión no implica ganancia alguna, pero toda función de autoridad conlleva un principio de responsabilidad. La Comisión de Carrera Docente, maneja algo sumamente delicado y le gustaría antes de votar, que se comprobara que han dado categoría a un profesor sin quórum en ocasiones anteriores, porque vendría a ser entonces parte de un error diluido, general. Y si sólo fuera ese día, todo cambiaría fundamentalmente. Como no tiene elementos de juicio suficientes para pronunciarse se abstiene de votar.

El Lic. Oscar Ramírez, antes de votar, pregunta al proponente de la moción si ésta cubre a la Comisión de Carrera Docente.

El Lic. Carlos José Gutiérrez explica una vez más que en su concepto, el hecho de que se haya cometido un error, sea por parte del Departamento de Historia y Geografía o de la Comisión de Carrera Docente, no significa que haya habido mala intención. Su moción no ignora el hecho de que sí se haya cometido error o que haya vicio en el procedimiento.

El Lic. Oscar Ramírez, oída la explicación, se abstiene de votar y razona su voto en los términos apuntados por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.

El Dr. Rodrigo Zeledón ruega encarecidamente al señor Rector que no someta a votación los asuntos, hasta tanto no estén suficientemente discutidos. Porque a veces surgen dudas que motivan aclaraciones bastante largas que podrían muchas veces hacer reconsiderar a los compañeros.

El Lic. José Manuel Salazar, después de oír la nueva explicación que el señor Decano de la Facultad de Derecho dio, no quiere que su voto quede en contra pues nunca ha creído que haya mala fe en la actuación de la Comisión de Carrera Docente. Lo que planteó es una falta de responsabilidad, vicio de procedimiento, etc. Pero en ningún momento significa mala fe.

La segunda moción dice así: Previamente a repetir la votación, deberá aclararse en todos sus aspectos la posición del Lic. Oscar Aguilar Bulgarelli, a fin de que pueda participar en la elección, si tuviera derecho a voto.

El Lic. Carlos José Gutiérrez agrega que en su opinión, un profesor tiene derecho a voto en todos los actos que la atañen; la democracia universitaria en que creen y practican, implica la necesidad de la participación de todos los profesores en las decisiones que se toman. Corrobora esta posición con el hecho de que es autor de una moción para que se dé estos derechos a los Instructores y Encargados de Cátedra.

El señor Rector manifiesta que ésta última parte de la intervención del señor Decano de la Facultad de Derecho, forma parte de una larga discusión que tendrán

que hacer en el seno del Consejo. Recojan para efectos de agilidad, únicamente la primera parte de la moción para que se diga si el señor Aguilar Bulgarelli, de acuerdo con la comisión de Carrera Docente, se le va a dar categoría de Profesor Adjunto. Según lo que la Comisión apunta, el 16 de mayo no tenía esa condición, pero el 21 del mismo mes sí hubo un pronunciamiento total de la Comisión de Carrera Docente, así es que ese punto es el que deben definir.

El Lic. Carlos José Gutiérrez se manifiesta de acuerdo con reducir la moción al punto que señala el señor Rector y llama la atención sobre la página 7 del informe, en la parte que dice: "A lo más que podría arribarse, es a tener como el verdadero acto de asignación de categoría del Lic. Aguilar Bulgarelli, el acuerdo de aprobación o ratificación que tomó la Comisión de Carrera Docente en la sesión del 21 de mayo".

El Dr. Gil Chaverri expresa que está de acuerdo con que cuanto antes se dé el debido status al Prof. Aguilar B., para que cuando se realice la siguiente elección, él sepa a qué atenerse. Sin embargo, hay un punto sobre el que le asalta la duda y es éste: el Consejo Directivo de la Facultad apoyó toda su moción en el hecho de que la Comisión de Carrera Docente no ha hecho la consulta sobre el funcionario aludido, tal y como el Reglamento lo estipula; tampoco pueden mandarla porque el mismo Reglamento dice que se hará, a solicitud de la Comisión de Carrera Docente.

El Lic. Carlos José Gutiérrez modifica la moción en los términos que originalmente había propuesto, para que no se efectúe nueva elección hasta que no quede bien definida la posición del Lic. Oscar Aguilar Bulgarelli en el Departamento de Historia y Geografía.

El señor Rector dice que en primer lugar, deben instar a la Comisión de Carrera Docente a que haga la consulta a que se refiere el Reglamento, a la luz de una interpretación aprobada por el Consejo Universitario. Y pedir al Departamento Legal que haga un estudio de lo que la moción anterior dice, con la recomendación de que se pronuncie en el término de tres días, vista la urgencia e importancia del caso.

El Dr. Gil Chaverri manifiesta que el Prof. Aguilar Bulgarelli da sus clases en el Departamento de Historia y Geografía gratis, y en horas extra, fuera de su jornada habitual en el cargo administrativo que ocupa. El Consejo Directivo, atendiendo que a menudo dan permisos para que profesores fuera de su tiempo den lecciones en otras

partes como, por ejemplo, la Escuela Normal Superior, encontró incoherente negar permiso al Lic. Aguilar B. para que ad honorem dicte lecciones en el Departamento de Historia y Geografía aludido. Siendo así, mantendría su calidad de profesor adjunto en ambas unidades académicas, con derecho a voz y voto.

El Lic. Carlos A. Camacho señala que no existe en ninguna parte, disposición que otorgue derecho a voz y voto a los profesores ad honorem. Por esto no comparte la posición del Consejo Directivo de la Facultad Central de Ciencias y Letras.

La señora Decana de la Facultad de Educación, con el objeto de aclarar en algo el asunto, señala que al Lic. Aguilar Bulgarelli se le nombró en el Departamento de Historia y Geografía por concurso.

Después de este amplio cambio de impresiones, se somete a votación la moción presentada por el señor Decano de la Facultad de Derecho y todos los presentes se manifiestan de acuerdo.

En resumen, se toman los siguientes acuerdos:

- 1.- Declarar nulo el acto efectuado el día 16 de mayo del año en curso para elegir Director del Departamento de Historia y Geografía, con base en el informe elaborado por la Comisión de Juristas integrada con los licenciados Eduardo Ortiz Ortiz, Jorge Enrique Guier Esquivel e Ismael Antonio Vargas Bonilla, en cumplimiento de un acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión N° 1701, artículo 4, efectuada el día 2 de Junio de 1969. Con el objeto de que los señores Miembros del Departamento mencionado conozcan las ideas que sirvieron de guía en el análisis de la solicitud presentada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias y Letras, para anular las citadas elecciones. Ejemplares del informe aludido serán distribuidos entre cada uno de los electores que asistieron a la referida justa.
- 2.- El hecho de que se declare nula la elección no significa que haya habido fraude, ni dolo, ni mala intención de parte de quienes intervinieron en el proceso electoral.

- 3.- Previamente a repetir la votación, deberá aclararse, en todos sus aspectos, la posición del Prof. Oscar Aguilar Bulgarelli en el Departamento de Historia y Geografía.
- 4.- Encargar al Departamento Legal que haga el estudio a que se refiere el punto anterior y se pronuncie en el término de tres días, visita la urgencia e importancia del caso.
- 5.- Solicitar a la Comisión de Carrera Docente que solicite el informe a que se refiere el Artículo 8 del Reglamento de Carrera Docente, para confirmar el acuerdo tomado por la Comisión en sesión efectuada el 21 de mayo de 1969, por medio del cual se otorga la categoría de adjunto al Lic. don Oscar Aguilar Bulgarelli.

Comunicar: Ciencias y Letras, Historia y Geografía, Comisión
Carrera Docente, Depto. Legal.

ARTÍCULO 03.

El señor Rector hace uso de la palabra para referirse a la agenda de sesión del día de hoy, en la que puso asuntos muy importantes. Señala la urgencia de que se resuelvan los asuntos referidos y somete a votación la idea presentada en el sentido de que se altere el orden del día.

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo.

ARTÍCULO 04.

Se da lectura a la nota enviada por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad, que dice así:

“Distinguido señor Rector: Con el ruego muy atento de elevarlo a conocimiento del Consejo Universitario, le transcribo el siguiente acuerdo tomado por la Junta

Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, en sesión N° 8, Art. II, del jueves 28 de mayo del presente mes:

“En vista de la solicitud de un préstamo por la suma de ₡1.000.000 (un millón de colones) que formalizó el Consejo Universitario en sesión N° 1696, Art. III, para la construcción de un edificio de aulas, a la Junta Administradora del fondo de Ahorro y Préstamo, ésta acordó, según consta en el Tomo I, sesión N.º 8, Art. II, y de acuerdo a su Ley N° 4273, art. 1° inciso d), otorgar la suma solicitada a la Universidad de Costa Rica, bajo las siguientes condiciones: a 10 años plazo, con amortizaciones anuales de ₡100.000,00 (cien mil colones) e intereses también anuales del 8% (de acuerdo con la Ley 4273). Se tomó como acuerdo firme con copia al Departamento Legal para formalizar y legalizar la operación”. Sin otro particular, se suscribe de Ud. con consideración y aprecio, (f) Ramón García Valverde, SECRETARIO”.

Por unanimidad se aceptan las condiciones estipuladas por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, para solicitar un préstamo por la suma de un millón de colones que se destinarán a la construcción de un edificio de aulas.

En consecuencia, se autoriza al señor Rector y al señor Auditor para que den los pasos necesarios para hacer la negociación en las indicadas condiciones.

Comunicar: Sr. Rector, Auditoria, DAF, Junta de Ahorro y Préstamo.

ARTÍCULO 05.

Se conoce la nota enviada por el señor Decano de la Facultad de Derecho que dice a la letra:

“...Estimado señor Rector: Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribirle la nota recibida con fecha 10 de los corrientes, del Lic. Armando Arauz Aguilar, Presidente de la Comisión Especial Revisora del Código de Trabajo, que dice:

“...Por encargo de la Comisión especial encargada de revisar el Código de Trabajo, muy atentamente me permito solicitar a usted un permiso, con goce de sueldo para el catedrático Dr. Carlos Carro Zúñiga, a fin de que se dedique medio tiempo a colaborar en la redacción del proyecto que elabora la Comisión, ya que hemos llegado en estos momentos al punto en que deben concretarse las normas de nuestra futura legislación laboral.

El Dr. Carro Zúñiga está contribuyendo en forma brillante a los trabajos de la Comisión y es criterio unánime de la misma que él, junto con uno o dos compañeros más, puede realizar una magnífica labor de redacción del nuevo Código Laboral.

En espera de que la Escuela de Derecho y la Universidad de Costa Rica presten la indispensable como valiosa colaboración que solicitamos, me suscribo, muy atentamente, f) Armando Arauz Aguilar, Presidente Comisión Especial Revisora del Código de Trabajo...”

El permiso solicitado, es semejante al que se le concedió al Dr. Guillermo Padilla para la redacción del código penal. Esperando su resolución a la presente instancia, me suscribo con toda consideración (f) Carlos José Gutiérrez, Decano Facultad de Derecho”.

Se acuerda otorgar permiso sin goce de sueldo por medio tiempo, en lo que resta del presente curso académico, al Dr. Carlos Carro Zúñiga, con el objeto de que colabore en la redacción del Proyecto del Código de Trabajo.

Comunicar: Derecho, DAF, Personal, Auditoria, Interesado.

ARTÍCULO 06.

El Dr. Raymond Pauly hace uso de la palabra para referirse a una preocupación que ha surgido a raíz de comentarios escuchados en el ámbito universitario, con respecto a la reforma en la administración de la Institución; parece que existe un malestar por la forma como han sido analizados los acuerdos del II Congreso Universitario, porque no resuelven el problema. En un documento que envió a la Rectoría hace tiempo, hacía ver que en realidad la deficiencia se fundamenta en que no se ha analizado cuáles son las obligaciones y responsabilidades que competen a los distintos miembros y a las entidades que administrativamente gobiernan nuestra

Máxima Casa de Estudios; en el afán de constituir una verdadera reforma, un grupo, con filosofía muy particular, estudió la reforma cuanto se refiere a los nombramientos sin tomar en cuenta el verdadero problema que afrontan en estos momentos. Qué le compete al Rector?²⁵ A la Asamblea Universitaria?²⁶ Cómo debe el Rector delegar sus funciones?²⁷Cuál puede ser la responsabilidad de un Director Administrativo?²⁸ De un Auditor?²⁹ Qué se puede encargar a las Comisiones?³⁰ Al analizar los acuerdos del II Congreso que ha mencionado, se criticó, en primer lugar, la forma como el Consejo los ha estudiado cambiando de criterio en diversas ocasiones en la forma como debía tramitarse el asunto para finalmente, distribuir un documento que contiene una parte de las mismas únicamente, con el objeto de que fuera analizado en un periodo muy corto. Cómo puede una Asamblea Universitaria, compuesta por casi setecientos funcionarios y con un quórum mínimo de cien miembros, donde se ven discusiones que hagan patente el interés, analizar un documento tan importante elaborado en esa forma?³¹ En lo único que nota un criterio unificado es en el sistema de reelección de Rector y Decanos, ya que el período es corto y la nueva postulación no es muy conveniente. Se aduce en el documento que son las reelecciones las que han ocasionado problemas; en su Facultad opinan que si esto crea problema, más dificultad va a haber el día de mañana, cuando un Rector tenga la potestad de nombrar a un Decano. En realidad, el problema existirá siempre y la forma de nombramiento no va a resolver nada. Además, ha tenido oportunidad de ver el documento que el Prof. Víctor Brenes ha hecho, el cual recoge un sentir muy general dentro de la Universidad: un sistema democrático se va a volver en un poder centralizado. Con qué criterio se dice también, que la función de Decano es incompatible con la de miembro del Consejo Universitario?³² Qué representación va a tener una Facultad ante un Consejo?³³ Además se habla simultáneamente de un Consejo de Decanos sin especificar sus funciones. Tal parece, pues, que las cosas se están haciendo en una forma desarticulada, pues en el afán de instituir una reforma administrativa se va a implantar algo experimental, porque no ha existido un estudio profundo, a fondo, que indique en qué radica la deficiencia universitaria.

25 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

26 Ídem

27 Ídem

28 Ídem

29 Ídem.

30 Ídem.

31 Ídem.

32 Ídem.

33 Ídem.

Inclusive se ha dicho que algunos de los que participaron en el Congreso surgieron algunas fórmulas para “sacarse el clavo” porque no habían sido electos Decanos o aspiraban a la Rectoría o a Jefes de Departamento. Cuando se empezó a discutir este asunto, el Dr. Rodrigo Gutiérrez no era Decano; y en la sesión plenaria hubo sesiones y opiniones favorables a la no reelección de Decano y el comentario que hizo el Dr. Gutiérrez fue un poco nervioso. Dice esto para señalar, una vez más, que definitivamente hay malestar en la Universidad. Saben que la posición de Decanos es un accidente en la vida profesional de todos; cree que ninguno va a ir en contra de un principio tan sano como el de la no reelección. Se eliminan las Comisiones Determinativas?³⁴ A qué nivel se van a resolver los problemas, entonces?³⁵ Se piensa constituir un Consejo Universitario con tres miembros electos por la Asamblea, que vendría más bien a hacer más difícil la administración. Así por el estilo, existen más comentarios que abrigan el temor de que, por una minoría que asista a la Asamblea, en el afán de instituir la reforma referida, se vaya a implantar algo que venga más bien a complicar la buena marcha de la Universidad. El dr. Carrillo, quien tiene tantos conocimientos de nuestra Institución, le dijo que no cree que un documento como el distribuido pueda ir a la Asamblea Universitaria mientras no haya otro de índole diferente, que por lo menos propicie una discusión. Tiene que emanar un documento que “visualice” una reforma administrativa en forma más profunda y señale dónde están las deficiencias, en vez de puntualizarla en cambiar un sistema de elección, un periodo para ejercer determina dos puestos, y sin propuesta para nombrar otra entidad que la sustituya. Si llevan a la Asamblea Universitaria esto sin un elemento de juicio definido, sin una explicación concreta sobre en qué se fundamenta una reforma universitaria, el Consejo Universitario va a recibir un voto de censura. Se pregunta la gente también, cómo se va a instituir esto progresivamente?³⁶ Va a provocar una anarquía tremenda por cuanto van a tener que operar dos sistemas por muchos años. No pueden, de la noche a la mañana, quitar a los Decanos, eliminar las Comisiones, eliminar al Vice Rector, etc., sin definir aún ni cuales serán las funciones del Director Académico que lo vendrá a sustituir. Por todo lo dicho, solicita en nombre propio y de algunos de los señores Decanos que opinan en igual forma, que no se lleve este asunto a conocimiento de la Asamblea Universitaria por el momento; es claro que hay que respetar la recomendación del II Congreso Universitario, pero sí se pueden nombrar comisiones que hagan un estudio administrativo más profundo y que enfoquen los otros aspectos a que se ha referido.

34 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

35 Ídem.

36 Ídem.

Con un consenso más claro se podrá pronunciar cada Facultad por separado y posteriormente llevarlo al máximo Organismo de la Institución. De acuerdo con la forma como se ha expresado en el día de hoy, exigirá un dictamen minoritario ante la Asamblea Universitaria, ya que tal y como está, no puede ser conocido; en el mismo Consejo Universitario se han consumido horas analizando el documento; no ha habido ningún comentario favorable al mismo; se inició en una época de elecciones e inclusive un candidato venía al Consejo Universitario a decir que tenían que estudiar eso ligero, hasta con sesiones extraordinarias, etc. Después de que pasaron las elecciones la cosa se apagó y como el Consejo vio que no podía seguir adelante con esta discusión, resolvió enviar el documento (indebidamente analizado) a conocimiento de la Asamblea Universitaria, pase lo que pase. Pide a los compañeros del Consejo que mediten un poco lo que aquí ha hablado y que pospongan esto indefinidamente hasta tanto no se tenga un documento elaborado a un nivel académico verdadero, que compruebe la necesidad de la reforma administrativa en la Universidad. Plantea como moción, para que se discuta también la posposición indefinida de la Asamblea ya convocada, hasta tanto no se elaboren documentos que puedan ser base de discusión. Se siente con derecho a pedir esto porque desde hace mucho tiempo planteó el problema ante el señor Rector, tratando con ello de hacer una llamada de atención sobre los comentarios que tan poco les favorecen. Lo hace en un afán de universitario, no con el deseo de pelear con nadie.

El señor Rector se refiere al documento en el que se insertan los acuerdos del Consejo Universitario en relación con este asunto. Va acompañado con otro en el que se traduce la opinión del Consejo Universitario, ambos distribuidos entre los miembros del Claustro. De todas maneras, este documento debía de distribuirse para que las Facultades opinen sobre el mismo, sea antes o durante el transcurso de la Asamblea Universitaria. Ahora bien, el Consejo Universitario derogó una medida por el hecho de que se había pensado que fueran a las Facultades las recomendaciones y proposiciones que con respecto a las recomendaciones del II Congreso hizo el Consejo Universitario. Como el aspecto medular de los acuerdos del II Congreso aludidos, en cuanto respecta a asuntos administrativos, se refería a la composición del Consejo Universitario, al señalamiento de dos grandes esferas, la administrativa y la docente, etc. Se creyó oportuno (a raíz precisamente de comentarios habidos en el seno de la Universidad) para darle rápido trámite al asunto que fuese a conocimiento de la Asamblea Universitaria. Por eso se preparó la documentación correspondiente, la cual fue distribuida. Inmediatamente después de recibida fue que surgió la idea de

que debía ser estudiada antes por los Departamentos y Facultades, visto que a todos afectaban sus disposiciones. Esta es la situación. Se ha partido de la base de los acuerdos del II Congreso, pero también están los tomados por el Consejo Universitario. Hace estas indicaciones para tener una idea clara de los documentos que tienen entre manos y de la decisión que se tome sobre la propuesta del señor Decano de la Facultad de Odontología, que sería derogar la medida tomada hace tiempo, respondiendo al clamor de muchos profesores, en el sentido de enviar el documento a conocimiento de las Facultades para que éstas, después de analizarlo viertan su opinión. Y posteriormente convocarían a Asamblea Universitaria.

El Lic. Oscar Ramírez, en primer lugar, pide disculpas a los señores Miembros del Consejo Universitario por haber contribuido en forma parcial, a alterar el orden del día en dos ocasiones, pero desgraciadamente para las personas que se vean alteradas por esto, tiene el criterio de que la responsabilidad de cada uno de los miembros de este Alto Cuerpo es de orden solidario. Quiere decir que cuando se toma una decisión a este nivel, no tiene una dieciochoava parte de responsabilidad sino total: así entiende la solidaridad y es por eso que cuando no tiene una cosa clara no la vota. En cuanto al punto que los ocupa, considera que constituye una fase histórica en el desenvolvimiento de la Universidad de Costa Rica; desde un principio pensó que algo tan delicado debería pasar a las Facultades para que éstas analizaran prolijamente todos los detalles de la reforma administrativa propuesta por el II Congreso. Comprende que hay Facultades muy grandes donde es difícil efectuar análisis de este tipo, pero para eso están divididas en Departamentos y Secciones, a nivel de las cuales pueden discutirse las cosas enviando luego los dictámenes a los organismos jerárquicos superiores (con dictámenes de mayoría y de minoría, si fuere del caso). Enviar en este momento el documento a la Asamblea Universitaria traería como consecuencia una "indigestión"; es algo insuficientemente procesado como para tomar una decisión y todos saben qué es lo que pasa cuando hay una indigestión aguda. Es posible que se tomaran decisiones que no serían las más convenientes para la Universidad. Hace referencia al documento elaborado por el señor Director del Departamento de Filosofía y lee algunas de las partes en las que se destaca la necesidad de estudiar todos estos asuntos a niveles inferiores al de Asamblea Universitaria. En el fondo, el Lic. Víctor Brenes coincide con el criterio del Dr. Pauly y con el suyo en que los dos documentos, (el del Consejo Universitario y el del II Congreso) deben ir a conocimiento de las Facultades. La propuesta del Dr. Pauly concreta, en el sentido de que esto se difiera indefinidamente le produce la

siguiente inquietud: hay muchos miembros de la Asamblea Universitaria que desean que esto no se difiera por tiempo ilimitado, sino que se estudie lo antes posible. Otra alternativa sería la de que las Facultades vayan analizando por partes los diferentes aspectos que constituyen la reforma administrativa, que son por una parte Asamblea y Consejo Universitario, Rector y Vice Rector, Decanos y Directores de Departamentos, y el Director Administrativo involucrado en el segundo punto. Esta posición es una variante que coincide en el fondo con el pensamiento fundamental de que se analice esto en las Facultades, pero tendría la ventaja de que mucha gente quedaría satisfecha al comprobar que la Universidad está dando pasos en ese sentido, si es que ha de venir. Ya después de que se analice el asunto como se ha dicho, sí estaría maduro para ser conocido en Asamblea Universitaria. Si prospera esta inquietud, podría dividirse todo en estas partes: a) Asamblea y Consejo Universitarios. b) Rector y Vice-Rector. c) Decanos y Directores de Departamentos. Estos últimos, por formar parte de la sección ejecutiva y pertenecer a un nivel inferior, deberían analizarse de último. En cuanto a los dos primeros, cualquiera de ellos puede analizarse en primera instancia, ya que la Asamblea y el Consejo constituyen la parte determinativa mientras que el Rector y Vice Rector vienen a ser la parte ejecutiva en nuestra Institución. Como el tiempo apremia, tal vez se analice en forma más rápida lo referente al Rector y Secretario General y por otra parte, las personas interesadas en ambos cargos sabrían a qué atenerse si es que viene una reforma a corto plazo. Lo ideal es esto, pero también estaría de acuerdo con la moción del Dr. Pauly. En el mes de setiembre podría celebrarse entonces, la Asamblea Universitaria que conozca lo relativo a Rector y Secretario General. Ha fundamentado todo lo que ha dicho en la inquietud de muchos universitarios.

El señor Decano de la Facultad de Derecho y el señor Auditor se retiran a las once horas con cinco minutos.

El señor Rector insiste en que lo primero que deben resolver, es si se deroga la medida tomada en la sesión #1700. artículo 4, del 26 de mayo de 1969, por medio de la cual se había decidido enviar a estudio de la Asamblea Universitaria sus recomendaciones (las del Consejo) y las del II Congreso Universitario sobre reforma administrativa. Posteriormente entrarían a analizar la segunda moción referente a lo dicho por los señores Decanos de las Facultades de Odontología y Farmacia.

El Ing. Álvaro Cordero participa de las inquietudes expresadas por el Lic. Ramírez y el Dr. Pauly porque surgieron a raíz de la distribución de los documentos que el señor Rector acaba de enumerar. Con miembros de la Facultad de Agronomía y de otras entidades ha discutido este asunto y la opinión que priva es la de que hay que estudiar esto antes de llevarlo al seno de la Asamblea Universitaria. Para dar una idea del pensamiento que ha escuchado, cita algunas de las mociones que posiblemente surgirían si se cumple con el acuerdo de la sesión #1700.

- a) Votar únicamente las mociones del II Congreso (Pensamiento que apoyan los que formaron parte de las Comisiones de Estudio).
- b) Nombrar comisiones que estudien las recomendaciones del II Congreso y las del Consejo Universitario.
- c) Que vayan las recomendaciones del II Congreso Universitario a estudio de las Facultades, antes de ser conocidas por la Asamblea Universitaria. A esta altura se permite recordar que ésta es la posición que ha mantenido desde el momento en que se iniciaron las discusiones.
- d) Que se someta a consideración de la Asamblea Universitaria las recomendaciones del Segundo Congreso, una por una, y no en paquete. Esto por cuanto si el Consejo Universitario tardó dos años en estudiarlas, la Asamblea no podría pronunciarse sobre todo eso es una sola sesión.
- e) No es preciso cambiar el sistema administrativo de la Universidad; lo que se necesita es establecer con más claridad las atribuciones y responsabilidades de las autoridades universitarias.

Agrega el Ing. Cordero que cita estas mociones únicamente para demostrar que no hay aún un criterio maduro como para tratar este asunto. Considera mucho mejor que se analicen los documentos a otro nivel.

El Dr. Raymond Pauly expresa que es cierto que existen dos documentos: uno elaborado por una comisión en un congreso universitario y otro que confeccionó, con base en discusión del primero, el Consejo Universitario. Pero no hay una contraparte

en la reforma administrativa. El trabajo que se ha distribuido hace sugerencias a un documento original sobre nombramientos, etc; pero no se ha analizado en qué radican las deficiencias administrativas. Cuando habla de otro documento contempla también la posibilidad de encargar a otra comisión que efectúe un estudio que se oponga a estos puntos de vista. Lo que dice el Lic. Ramírez de llevar esto a “chorritos” a la Asamblea no le parece. Se va a llevar una cosa, dentro de cuatro meses otra?³⁷ Cuando se propuso que el nuevo periodo de Rector fuera de cinco años, no se aprobó porque se dijo que ese cambio formaba parte de un conjunto en la administración. En la Universidad todo es una cadena. Con qué criterio van a proponer cambios en el nombramiento del Rector, para citar un ejemplo, si no analizan más para abajo, en un organigrama, cómo quedaría el resto de la Universidad?³⁸ Para conciliar pareceres y poder llegar a una moción concreta, se puede derogar el acuerdo tomado, enviando a conocimiento de las Facultades las distintas partes (poco a poco), para que se analicen en un tiempo prudencial. Pero hay que dar a las Facultades una participación activa hasta que se logre un documento consolidado que conozca el claustro entero; si discuten en la Asamblea una cosa parcial van a tener múltiples problemas: unos funcionarios irán a una, otros a la siguiente, todos con diferentes propuestas.

La señora Decana de la Facultad de Educación recuerda que desde un principio cuando se empezaron a analizar los acuerdos del II Congreso Universitario en el seno de este Consejo, se manifestó porque fuera a conocimiento de las Facultades; siempre he creído que es el procedimiento más adecuado y por esa razón estuvo de acuerdo en firmar el documento que pedía la alteración del orden del día en la sesión pasada. El Congreso Universitario, en la discusión de ese punto, tuvo muy poca concurrencia, además, por la diversidad de opiniones se puso en el documento las ideas que todos conocen sin que hubiera votación unánime. Se manifiesta de acuerdo con la posición del Lic. Ramírez para que se divida el documento en tres o dos secciones, para que con el estudio de las Facultades se conozca posteriormente en la Asamblea Universitaria. De lo contrario se va a quedar esto postergado indefinidamente. La Asamblea no puede analizar todos los aspectos en su totalidad. Ordenen el análisis por partes, con un plazo señalado para que las Facultades se pronuncien sobre cada una y después la Asamblea Universitaria los estudiaría en la misma forma.

37 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

38 Ídem.

Después de este amplio cambio de impresiones, se somete a votación la idea de si se deroga el acuerdo #4 de la sesión #1700 efectuada el 26 de mayo, en que se acordó enviar el documento a estudio de la Asamblea Universitaria.

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo menos el Dr. Otto Jiménez Quirós, quien vota negativamente.

Continúa el señor Rector en el uso de la palabra para señalar que deben decidir ahora acerca de las dos mociones que se han presentado. La primera del Dr. Raymond Pauly, que sugiere que el informe sea estudiado por las Facultades para que éstas viertan su opinión, la cual seria analizada por el Consejo Universitario para darles orden y convertirlas en mociones concretas que se llevarían en última instancia a la Asamblea Universitaria. La idea del Lic. Oscar Ramírez es en el sentido de que la reforma administrativa se divida en dos para que sean estudiadas progresivamente por las Facultades para que conforme se vayan perfilando los elementos de juicio, se lleven a la Asamblea para que ésta, con temas concretas, se pronuncie por partes.

El Dr. Raymond Pauly hace una propuesta a la señora Decana de la Facultad de Educación y al señor Decano de la Facultad de Farmacia, para unificar la moción y es esta: no se puede desligar un asunto del otro; lo primero que hay que analizar es la Asamblea y el Consejo Universitario. Cómo van a discutir funciones de éste, si no se ha definido cuál va a ser su estructuración?³⁹ El hecho de discutirlo por partes va a ser muy desarticulado, pues unas partes interfieren con otras. Seria conveniente dar de plazo para que las Facultades se pronuncien, el resto de este año y en marzo del año entrante, fijar la convocatoria de la Asamblea, para discutir un documento que haya sido debidamente analizado.

El Lic. Oscar Ramírez dice que está de acuerdo con el fondo de la moción del Dr. Pauly; le preocupa las personas que están inquietas y que desean un cambio; por eso es que ha pensado que mandarlo por partes tendría la ventaja de que esta gente informaría. Sin embargo, no votaría en contra de la propuesta del señor Decano de Odontología aunque si se abstendría porque sigue pensando que debe haber algo

39 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

pronto, sea lo del Rector y Secretario General o lo referente a la Asamblea y el Consejo Universitario.

El Dr. Pauly manifiesta que el hecho de consultar a las Facultades indica una preocupación del Consejo porque las cosas se hagan de la mejor forma posible; fíjense que lo se objeta es el hecho de que se distribuyera un documento indebidamente elaborado, para ser estudiado en un periodo tan corto. Por esto mantiene su opinión.

El Lic. José Manuel Salazar se retira a las once horas con cuarenta minutos.

El Dr. Gil Chaverri opina que lo que más preocupa a la gente de la Universidad, es lo referente a la "primera etapa", o sea, el Consejo Universitario, régimen de ejecución, figura del Rector y del Secretario General. Los demás puntos son más simples porque existen consenso sobre estos tópicos. Para guardar el Consejo de la opinión de los profesores, es conveniente separar esta "primera etapa" y enviarla a las Facultades para que se pronuncien en un plazo corto (uno o dos meses), pero circunscribiendo la sesión de Asamblea al recibimiento de las respuestas de las Facultades.

El Dr. Raymond Pauly acoge a su moción, la idea expresada por el Dr. Chaverri en el sentido de convocar a Asamblea cuando se tengan las respuestas de las Facultades con respecto a este asunto.

El Ing. Walter Sagot expresa que no pueden imaginar que todo el documento se analice en un tiempo muy corto, pero sí se hace necesario señalar la urgencia de la resolución final. Se inclina más por la tesis del Lic. Ramírez porque es fundamental que ese proyecto sea analizado por las Facultades y que sobre eso, nada más, se envíe opinión al Consejo Universitario. Pueden circunscribir el análisis de las Facultades en cuanto se refiere al periodo de nombramiento de Rector; si se le reelige o no; si se mantiene el puesto de Secretario General; pero estos puntos en forma concreta porque si no van a encontrar otra vez un montón de documentos que contendrán seis o siete opiniones diferentes y se van a enfrascar otra vez. Inclusive a nivel de Asamblea Universitaria deben analizarse estos aspectos nada más, lo que

podría dar una pauta para adaptar los acuerdos a los Decanos. Básicamente pues, apoya la tesis del Lic. Ramírez, poniendo plazo a las Facultades. Un sistema que siguen en su Facultad, cuando se analizan cosas de este tipo, es el de no invitar a hablar solamente, sino que se nombran comisiones que reciben las opiniones de los integrantes de la misma, y se las invita a llegar a una reunión específica de una comisión permanente, y en último término la Facultad enviaría su opinión al Consejo Universitario. Las alternativas presentadas están bien discutidas, por lo que pueden proceder a votar.

El Dr. Rodrigo Zeledón opina que el procedimiento es difícil; se trata de setecientas opiniones a prioridad del claustro universitario; hay que meditar sobre esto porque les puede traer un callejón sin salida. Conversó con algunos miembros de su Facultad y en realidad han manifestado su interés en que conversen sobre esto, pero la idea fundamental era cambiar impresiones, madurar un poco algunos aspectos para crear un cierto consenso, para luego ir a la Asamblea.

En ese sentido es que está de acuerdo en que el asunto vaya a las Facultades, pero si comienzan ahora a pedir opiniones se van a encontrar con que habrá muchas formas de mirar la reforma administrativa de la Universidad. Se inclinaría más bien porque vaya a las Facultades, pero para que conversen ampliamente sobre los alcances de todos estos puntos para que formen más conciencia, más criterio para ir luego a una Asamblea Universitaria que debe efectuarse este año. Así como se dice que el precipitar las cosas puede traer graves consecuencias, también el diferirlas indefinidamente puede traer otras peores. Perfectamente pueden efectuarse varias sesiones en una semana, si es del caso, para formar un criterio más maduro y resolver algo en este año. Se inclina entonces porque en el mes de octubre de este año se reúna a la Asamblea Universitaria para ver sobre qué puntos pueden pronunciarse; de aquí hasta entonces, las Facultades, en la forma de trabajo que consideren más conveniente, puedan formar mejores criterios y cambiar impresiones sobre estos documentos.

Después de este amplio cambio de impresiones, se acuerda lo siguiente:

- 1.- Derogar el acuerdo tomado en el artículo 4 de la sesión #1700 efectuada el 26 de mayo de 1969, por medio del cual se decidió enviar a estudio de

la Asamblea Universitaria las recomendaciones del Consejo y las del II Congreso Universitario sobre reforma administrativa.

- 2.- Según la nueva medida, todos los documentos y proposiciones atinentes a tan importante política administrativa de la Institución irán a estudio previo de las Facultades y de los Departamentos de la Facultad de Ciencias y Letras.
- 3.- Habida cuenta del tiempo transcurrido desde que se efectuó el mencionado II Congreso y las sesiones dedicadas por el Consejo Universitario para analizar igual tema, se juzga conveniente que las Facultades se reúnan lo antes posible para que manden, si lo tienen a bien, las opiniones y proyectos del caso, para convocar a la mayor brevedad a la Asamblea Universitaria.
- 4.- Como las proposiciones son numerosas y cubren aspectos diversos de las estructuras de la Universidad de Costa Rica, se juzga prudente dividir los asuntos en tres tópicos fundamentales, que irían presentándose poco a poco a la Asamblea. Los tres tópicos son los siguientes:

A. Cuerpos legislativos y determinativos.

- a) Composición y funciones de la Asamblea Universitaria.
- b) Composición y funciones del Consejo Universitario.

B. Órganos Ejecutivos de la Universidad.

- a) Ampliación del período del Rector y la prohibición de reelección.
- b) Atribuciones del Rector.
- c) Eliminación del Secretario General.
- d) Creación del Director Académico de la Institución.

C. De los Decanos, Vice-Decanos, Directores de Departamentos de las Facultades.

- a) Ampliación del período de los Decanos, prohibición de reelección sucesiva y atribuciones.
- b) Nombramiento de los Directores y funciones de los Secretarios.
- c) Nombramiento del Director Administrativo.

Hay inquietud desde hace tiempo en los círculos del Claustro de la Universidad, por ir lo más pronto posible a estudiar y reformar lo concerniente al punto B.

- 5.- Rogar a los señores Decanos que tengan la fineza de convocar lo más pronto que sea dable a la Facultad, o al Departamento en su caso, para que los miembros de la comunidad universitaria mediten, una vez más, sobre la reforma, antes de convocar a la Asamblea Universitaria.
- 6.- Fijar como fecha última para recibir opiniones, a mediados de octubre. Si las respuestas se presentaren antes sería mucho mejor.

Comunicar: Miembros Asamblea Universitaria.

A las doce horas con quince minutos se levanta la sesión.

RECTOR⁴⁰

SECRETARIO GENERAL

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en el archivo del departamento de actas y correspondencia donde pueden ser consultados.

Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el archivo del Departamento de Actas, Tomo 79 encontrándose no foliado, en el Archivo de la Unidad de Información del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.

40 El acta firmada se encuentra en el Tomo Original de Actas.